



PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A

DEMANDADO: INVERSIONES PLAS S.A. luego EPK KIDS SMART S.A.S. Hoy AKMIOS S.A.S. RADICACIÓN: 2022-00142.

DEMANDA ACUMULADA POR: CACERES Y FERRO FINCA RAIZ S.A.

BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane el defecto de que adolece.

Debe aportarse el documento anunciado como título ejecutivo en los hechos de la demanda y en el aparte de pruebas.

Debe indicarse el nombre del representante legal de la sociedad demandada, quien debe figurar como tal en el certificado de representación allegado.

Debe aclararse el nombre de la abogada que recibe poder, si CATALINA, como aparece en la demanda o MARIA CATALINA, como aparece en el poder.

Debe realizarse presentación personal del poder por el otorgante ante notario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 del C. G del P., o deberá ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) NO RECONOCER, personería a la abogada CATALINA, o MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, hasta tanto se subsane el defecto arriba aludido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74bef68fd3287d61678acf57774b6c1b41c050c16ffe6fd9bc274b454c3fcf73**

Documento generado en 25/10/2022 03:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>